

ISSN: 0124-7972.

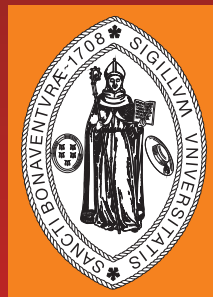
Revista

# Holística Jurídica

11

Facultad de Derecho

Junio de 2012



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL MEDELLÍN**  
Calidad Humana y Profesional

ISSN: 0124-7972.

Revista

# Holística Jurídica

11

Facultad de Derecho

Junio de 2012.



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL MEDELLÍN**  
Calidad Humana y Profesional

*INCLUIDA EN:*



REVISTA HOLÍSTICA JURÍDICA  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL MEDELLÍN  
ISSN 0124-7972

N° 11, Junio de 2012

**Editor:**

Santiago Medina Villarreal (Colombia)  
Candidato a MSc. en Filosofía  
Universidad de San Buenaventura

**Comité Editorial:**

Gerardo Antonio Durango Alvarez (Ph.D.)  
Colombia  
Universidad Nacional de Colombia

Juan Camilo Córdoba (Esp. candidato a Magíster)  
Colombia  
Universidad de San Buenaventura

Jorge E. Carvajal (Ph.D.)  
Colombia  
Universidad Santo Tomás

Gabriel Gualano (M.Sc.)  
Brasil  
ACNUR - Univesidad de Río de Janeiro

Matías Bailone (Ph.D.)  
Argentina  
Universidad de Buenos Aires

Geovana Vallejo (PhD)  
Colombia  
Universidad de San Buenaventura

**Comité Científico:**

Oswaldo Ruiz Chiriboga (LL.M)  
Ecuador  
Universidad de Gent - Belgica

Yuria Saavedra (Ph.D) México  
México  
Universidad Autónoma de México UNAM

Angelina Snodgrass Godoy (Ph.D.)  
Estados Unidos  
University of Washington

Nicolas Espinoza Menendez (Mg.)  
Colombia  
Universidad de Arizona

Juan David Posada Segura (P.h.D)  
Colombia  
Universidad de Antioquia

Julie Diane Recinos J.S.D.  
Estados Unidos  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
-Universidad para la Paz UPEACE

Diana María Montealegre (LLM & M.Sc.)  
Colombia  
Universidad Nacional de Colombia

Universidad de San Buenaventura  
Seccional Medellín  
Solicitamos canje / Nous demandons l'échange / Pede se permuta / We  
request exchange / Wir bitten um Austausch von Publikationem  
Calle 45 61-40 Bello, Antioquia, Colombia  
Teléfono 514 56 00 Ext. 4301  
Email: [holistica.juridica@usbmed.edu.co](mailto:holistica.juridica@usbmed.edu.co)

**Correspondencia y suscripciones:** UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - MEDELLÍN  
FACULTAD DE DERECHO  
**Campus Universitario:** Calle 45 N° 61 - 40, Bello,  
PBX 4500300, fax 4563317.  
**San Benito:** Carrera 56C N° 51- 90, Medellín. Colombia.  
Tel. 514 56 00 Ext. 4202 Fax 5138294.  
**Apartados aéreos:** 5222 - 7370.  
**Sitio Web: institucional:**  
[www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co)  
[www.revistaholisticajuridica.weebly.com/](http://www.revistaholisticajuridica.weebly.com/)  
**Email:** [santiago.medina@usbmed.edu.co](mailto:santiago.medina@usbmed.edu.co)  
[holistica.juridica@usbmed.edu.co](mailto:holistica.juridica@usbmed.edu.co)

***Cada autor es responsable del contenido de su respectivo artículo,  
incluyendo cualquier cambio sugerido por el Comité Editorial.***

***Autoriza la reproducción siempre y cuando se cite la fuente.***

**R.H.J.**

Periodicidad: Semestral  
Tiraje: 100 ejemplares  
Traductor: Santiago Medina  
Diagramación e Impresión: Departamento de Publicaciones



La Revista *HOLÍSTICA JURÍDICA*, es una publicación seriada de carácter científico que es publicada en los meses de Junio y Diciembre por la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín. La Revista está destinada a la divulgación del conocimiento jurídico y las publicaciones buscan promover el debate sobre los campos del derecho en un sentido amplio, incluidos enfoques transdisciplinarios como sociología jurídica y filosofía del derecho, entre otros. La Revista está dirigida a los profesionales del derecho, pero se potencializa el desarrollo de una producción con un enfoque desde la inter y trans-disciplinariedad atrayendo otras disciplinas sociales, donde se produzcan resultados de investigación en relación con el campo jurídico.

La Revista está indexada por Colciencias en categoría C. Asimismo, la Revista ha sido integrada en las siguientes bases: Publindex y Latindex.

### **La Revista Holística recibe los siguientes tipos de escritos para ser publicados:**

- a. El Comité Editorial recibe artículos, que no podrán exceder de 25 páginas, excepto cuando ellos determinen que por la importancia del artículo o su rigurosidad lo acepten.

*Artículo de investigación científica y tecnológica*

*Artículo de reflexión*

*Artículo de revisión*

Según Clasificación tomada del documento "Orientaciones generales de la actualización del índice de publicaciones seriadas científicas y tecnológicas colombianas", Colciencias, 2002.

- b. El Comité Editorial podrá aceptar otro tipo de artículos como artículo corto, reporte de caso, ponencias, resúmenes de contribuciones, traducción, reseñas bibliográficas y entrevistas, los cuales no deberán superar las 15 páginas (ver la Clasificación de Colciencias <http://201.234.78.173:8084/publindex/docs/informacionCompleta.pdf> Pág. 8).

### **Procedimiento para la recepción de artículos**

- a. Los artículos remitidos deben ser inéditos y no haber sido enviados a ninguna otra publicación.
- b. Deben entregarse en formato electrónico y ser enviados por correo electrónico a la dirección de la revista: [holistica.juridica@usbmed.edu.co](mailto:holistica.juridica@usbmed.edu.co) o [santiago.medina@usbmed.edu.co](mailto:santiago.medina@usbmed.edu.co) en formato Word (Versión 97 y ss.) y con todo el material necesario para su evaluación y publicación. La letra será Book Antigua, 12 puntos, a espacio doble.
- c. El texto debe venir acompañado de un resumen de la hoja de vida de quien o quienes lo escribieron (no más de 3 pág.).

# P resentación

- d. El escrito debe contener un resumen en español e inglés que no supere las 150 palabras.
- e. Se recomienda que en el cuerpo del escrito se indiquen los fines del estudio o la investigación, los procedimientos básicos utilizados, los resultados más destacados y las conclusiones principales del artículo. Si el escrito sometido a consideración es de aquellos de la Categoría 1.a *supra* se deberá indicar en un pie de página el proyecto de investigación a la cual pertenece e indicar la entidad financiadora.
- f. Se deben presentar e identificar entre 3 y 6 palabras clave en español y en inglés.
- g. El texto debe tener márgenes de 3 centímetros a cada lado.

## Evaluación y Publicación de Escritos

- a. Por tratarse de una publicación con arbitraje, el Comité Editorial designará pares evaluadores o pares académicos para determinar la publicación del artículo y decidirá lo pertinente. Con fundamento en el concepto de los evaluadores y en criterios de rigor científico, sobre su publicación se informará oportunamente al autor si dicho artículo fuere aceptado.
- b. El Comité tiene la facultad para: aceptar el artículo, solicitar modificaciones o rechazarlo para su publicación. Aquellos autores de artículos que requieran ser modificados tendrán un plazo para ello, el no cumplimiento del plazo para realizar las modificaciones del plazo hará que se rechace el artículo para esa edición.
- b. El Comité Editorial otorgará prelación a la publicación de artículos que se caractericen por consistir en resultados de investigación con un fuerte referente teórico; ser producto de reflexiones teóricas; o constituir revisiones críticas sobre el estado de la cuestión objeto de estudio.
- c. Los autores que envíen los artículos a la revista HOLÍSTICA JURIDICA, se acogen a las indicaciones de publicación, y normatividad que en derechos de autor rigen en el país. Los autores deberán anexar el formato de autorización, firmarla y hacerla llegar por medio electrónico en formato PDF. Para solicitar los formatos de autorizaciones deberán escribir al Editor de la Revista.

Para mayores referencias sobre las normas que deben seguir los autores ver las reglas para autores disponibles al final de la Revista o escribir al Email: [holistica.juridica@usbmed.edu.co](mailto:holistica.juridica@usbmed.edu.co) o [santiago.medina@usbmed.edu.co](mailto:santiago.medina@usbmed.edu.co)

## Disponibilidad de la Revista y anteriores ediciones:

Quién esté interesado en tener la revista mediante compra de ejemplares individuales o la suscripción a la misma, puede obtenerse en la oficina de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura seccional Medellín. Calle 45 61-40 Bello, Antioquia, Colombia Teléfono 514 56 00 Ext. 4301. En el sitio web institucional: [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co)

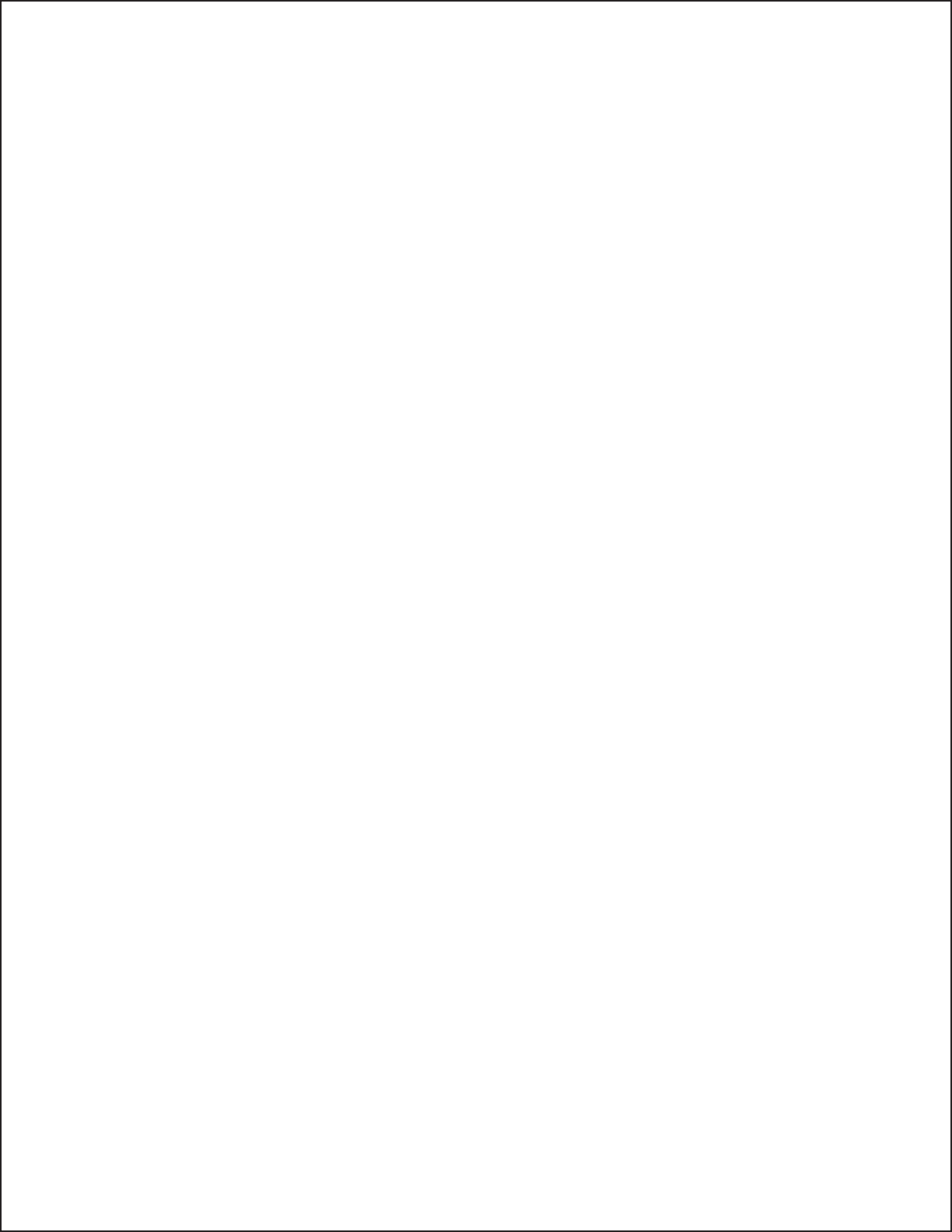


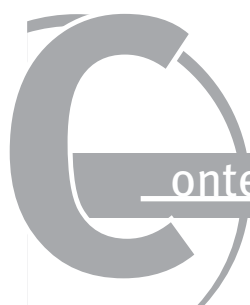
Mural de José Clemente Orozco en el Hospicio Cabañas. Guadalajara. México

**Título del Mural:** Caballo Bicéfalo

**Fotografía tomada por:** Santiago Medina.







## Contenido

	Página
<b>Editorial</b> <i>Santiago Medina</i>	9
<b>Aportes a la Justicia desde la Universidad: Estándares nacionales e internacionales en la prestación de los servicios legales gratuitos.</b> <i>Viviana Bohorquez Monsalve</i> Artículo de Investigación	19
<b>El principio de la división de trabajo en equipo en la actividad sanitaria: La división de trabajo horizontal y vertical</b> <i>Geovana Andrea Vallejo Jiménez</i> Artículo de Investigación	37
<b>Perspectivas de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la orientación sexual y la identidad de género: Un análisis del Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile.</b> <i>Ana Lucía Aguirre Garabito</i> Artículo de Investigación	51
<b>Apuntes para una aproximación al Concepto de Desobediencia Civil en John Rawls y Henry D. Thoreau</b> <i>Ana María Restrepo B.</i> Artículo de Reflexión	69
<b>La apertura del Derecho a las Ciencias Sociales. Aproximación metodológica para abordar las características de la formación jurídica en Colombia.</b> <i>Nicolás Espinosa M.</i> Artículo de Reflexión	89
<b>Mediación penal y Justicia Restaurativa: reflexiones para la necesaria elaboración de una futura normativa integral.</b> <i>Miguel Ángel Iglesias Río</i> Artículo de Reflexión	121
<b>Reseña</b> <i>Juan Camilo Portela García</i> <b>García Villegas, Mauricio et al (2008) <i>Jueces sin Estado: la justicia colombiana en zonas de conflicto armado</i>. Siglo del Hombre Editores, Dejusticia, Fundación Konrad Adenauer, The John Merck Fund, Bogotá.</b>	155



# Contents

	Page
<b>Editorial</b> <i>Santiago Medina</i>	9
<b>Contributions to Justice from the University:</b> <b>National and international standards in the provision of gratuity legal services.</b> <i>Viviana Bohorquez Monsalve</i> Article of Research	19
<b>Division of Labour principle in healthcare: the horizontal and vertical división of labour.</b> <i>Geovana Andrea Vallejo Jiménez</i> Article of Research	37
<b>Perspectives of the Inter-American Court of Human Rights Jurisprudence on sexual orientation and gender identity: analysis of the Case Atala Riffo and daughters Childs v. Chile.</b> <i>Ana Lucía Aguirre Garabito</i> Article of Research	51
<b>Approach to the concept of civil disobedience in John Rawls and Henry D. Thoreau</b> <i>Ana María Restrepo B.</i> Article of Reflection	69
<b>The aperture of the Law to the Social Sciences. Methodological Approach to juridical educational characteristics of the programs of Law.</b> <i>Nicolás Espinosa M.</i> Article of Reflection	89
<b>Restaurative Justice and Criminal Mediation: reflection to</b> <b>Mediación penal y Justicia Restaurativa: reflexiones para la necesaria elaboración de una futura normativa integral.</b> <i>Miguel Ángel Iglesias Río</i> Artículo of Reflection	121
<b>Review</b> <i>Juan Camilo Portela García</i> <b>García Villegas, Mauricio et al (2008) Judges without state: the justice in colombia in zones of armed conflict. Siglo del Hombre Editores, Dejusticia, Fundación Konrad Adenauer, The John Merck Fund. Bogotá.</b>	155

Con satisfacción he recibido el encargo por la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura de orientar y dirigir la conducción, como editor, de la Revista Holística Jurídica a partir del primer semestre de 2012. La satisfacción es por dos vías, a mi juicio el trabajo de escritura es fundamental para la consolidación de procesos académicos y la producción de nuevas reflexiones sobre los problemas del Derecho y las ciencias afines a él; por otra parte, el proceso de escritura como recuerda Ricoeur (2006: 51) al recordar a Sócrates en el Fedro “es como el pintar que genera al ser no vivo, que a su vez permanece en silencio cuando se le pide que conteste” y además los “escritos son indiferentes a sus destinatarios”. No obstante el trabajo de interrelación con los lectores y autores hace que cada vez que se acerquen a los textos, estos adquieran nuevas dimensiones de sentidos devenidas de la interpretación, la explicación y la comprensión de los temas que abordan y la relación con ese intérprete-lector.

Los textos que la Revista ha recogido para ser publicados durante su existencia (desde el año 2001) dan cuenta de la reflexión académica sobre y desde el Derecho y las ciencias sociales como actitud inmanente en la construcción de un discurso que se enfoca en la comprensión de los problemas actuales de estos saberes. La Revista está en un plan de mejoramiento para vincularse a bases de indexación nacionales e internacionales, y con esa finalidad el carácter científico de las publicaciones que se persiguen y se seleccionan es fundamental. En ese horizonte hacia el mejoramiento de esta publicación, se pretenderá siempre guardar un equilibrio medido entre el quehacer investigativo de los autores y el público que lo leerá para elegir los mejores artículos.

En la presente publicación los artículos seleccionados abordan distintos temas todos ellos relacionados con problemáticas del derecho, la formación jurídica o la filosofía. Esto denota la relevancia del acercamiento multidisciplinar para resolver ciertos problemas que en torno a las formas jurídicas se requiere hoy en día. Basta recordar aquello que Bordieu<sup>1</sup> (1987) identificó como campo del derecho como ese vasto escenario donde se presentan cuestionamientos inquietantes en donde la transdisciplinariedad permitiría, mediante vasos comunicantes de análisis, una explicación y comprensión del fenómeno jurídico en su amplia expresión como discurso.

---

\* Santiago Medina. Abogado y candidato a Magister en Filosofía Universidad de Costa Rica. Editor de la Revista Holística Jurídica y Docente Investigador (Grupo de Investigación Derecho, Cultura y Ciudad). Universidad de San Buenaventura, Medellín. Email: santiago.medina@usbmed.edu.co.

<sup>1</sup> El concepto *campo de derecho* fue introducido por Pierre Bordieu en el artículo: “The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field”.

Finalmente como parte de la reflexión dentro de ese campo legal aportó una reflexión en torno a las nuevas formas en que el Derecho colombiano reconoce a las víctimas del conflicto armado y la pretensión de atender sus necesidades, mediante una política pública estatal, y los retos para satisfacer su reclamo en términos de justicia, verdad y reparación.

### **A un año de la Ley de Víctimas: Promesas insatisfechas para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.**

Hace casi un año se produjo un hecho histórico, político y legislativo trascendental que representó la consolidación de una política de reconocimiento de la realidad social y de los efectos que el conflicto armado ha causado sobre amplios sectores de la población en Colombia. La expedición de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011 en adelante “LV”) fue trascendental por dos razones, el reconocimiento expreso de la existencia del conflicto armado interno –primera ocasión que se hacía de manera legal- y el posicionamiento de las víctimas en el escenario público. Lo anterior, generó una política pública focalizada para las víctimas, entendidas como sujetos de derechos.

En ese contexto, la LV desarrolla un catálogo de derechos para las víctimas y el diseño de una compleja política gubernamental para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, y la reparación, así como los procedimientos a seguir para la consecución de los mismos.

El diseño institucional establecido en la LV se orientó a dos grandes ámbitos de acción, los componentes (Verdad, Justicia, Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, Asistencia y Atención y Reparación Integral) y los ejes transversales (Registro y sistemas de información, los retornos y reubicaciones, articulaciones nación-territorio, participación y enfoque diferencial). Este diseño ha presentado grandes retos en cuanto a la configuración de una política pública donde un gran número de actores institucionales tienen roles preponderantes para garantizar la efectiva implementación del programa.

#### **La Ley de Víctimas, su implementación y los retos:**

La Ley 1448 fue demandada ante la Corte Constitucional por un gran número de organizaciones y ciudadanos. Como señala Samudio (S.F.), al menos 22 demandas se han presentado sobre los siguientes temas: universo de víctimas, fecha para el establecimiento de la calidad de víctima, la expresión “con ocasión del conflicto armado”, la restitución de bienes y tierras, entre otros. Hasta

---

<sup>2</sup> Comisión Colombiana de Juristas. Estado de demandas de Constitucionalidad de la Ley de Víctimas. Disponible en: [http://200.93.128.205/c/document\\_library/get\\_file?folderId=74399300&name=DLFE-46341.pdf](http://200.93.128.205/c/document_library/get_file?folderId=74399300&name=DLFE-46341.pdf)

ahora se conocen pocos resultados de esas demandas de inconstitucionalidad<sup>2</sup>. No obstante la Corte Constitucional emitió las Sentencias C-052 el 8 de febrero de 2012<sup>3</sup>, C-250 el 28 de marzo de 2012<sup>4</sup> y C -253 de 29 de marzo de 2012<sup>5</sup>, donde analizó los cargos en relación con el artículo 3 de la LV. La primera analizó el carácter de víctimas y sus familiares, y la segunda la fecha desde la cual se consideraría a las víctimas del conflicto como víctimas susceptibles de ser parte del programa propuesto en la LV. En particular analizó la definición de víctimas del artículo 3 y 75 de LV. La Corte una vez estudió los cargos, consideró exequibles las normas.

El hecho de que varias sentencias de constitucionalidad respecto de la LV estén pendientes, representa una gran inseguridad jurídica para la implementación de la misma Ley. Esto debido a que los programas dispuestos dependen del Registro Único de Víctimas (en adelante "RUV"), donde se establece si una persona es o no beneficiaria. El programa de registro de víctimas mediante el cual podrían recibir algún tipo de programa de restablecimiento o reparación, caducará en 4 y 2 años, dependiendo de si se es víctima antes de la publicación de la ley o con posterioridad a ella, respectivamente<sup>6</sup>.

Ahora bien, respecto al desplazamiento forzado como hecho generador de vulneraciones a los derechos humanos causados por el conflicto armado y por consiguiente como causa de daños para ser considerados víctimas en el marco de la LV, la ley pretende unificar los registros tanto del anterior sistema único de registro (Decreto 2569 de 2000) como del RUV, tomando una ventana de 6 años anterior para que se inscriban de nuevo en el RUV. Así establece un plazo de 2 años para reducir el subregistro, periodo en el cual las víctimas de años anteriores deberán "reinscribirse"<sup>7</sup>. Todo lo anterior, implica mayores obstáculos institucionales para las víctimas de desplazamiento de pasar por una segunda evaluación de su declaración de víctima y con el riesgo de que queden por fuera al no hacerlo dentro de los plazos fijados en la LV.

---

<sup>3</sup>Ver Corte Constitucional C 052 de 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-052-12.htm>.

<sup>4</sup>Ver Corte Constitucional C 250/12. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-250-12.htm>

<sup>5</sup>Ver Corte Constitucional C 250/12. Disponible en: <http://www.leyex.info/juris/SentenciaC253de2012.htm>

<sup>6</sup>Ley 1448, Artículo 155.

<sup>7</sup>Ley 1448 de 2011, Artículo 61. Parágrafo 1°. Se establece un plazo de dos (2) años para la reducción del sub-registro, periodo en el cual las víctimas del desplazamiento de años anteriores podrán declarar los hechos con el fin de que se decida su inclusión o no en el Registro.



## **Bibliografía**

Bourdieu, Pierre. "The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field". *The Hastings Law Journal*. Vol. 38. July 1987.

Samudio, Vera (S.f.) Ley de víctimas y el justo litigio constitucional [Html] CINEP. Disponible en: [http://www.cinep.org.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=341%3A-la-ley-de-victimas-y-el-justo-litigio-constitucional&catid=97%3A-ultima-edicion-de-ciencias&Itemid=170&lang=es](http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=341%3A-la-ley-de-victimas-y-el-justo-litigio-constitucional&catid=97%3A-ultima-edicion-de-ciencias&Itemid=170&lang=es)

Ricoeur, Paul (2006) Teoría de la Interpretación. Discurso y excedente de sentido. Siglo XXI Editores – Universidad Iberoamericana. 6ta Edición.

With satisfaction I have been commissioned by the Faculty of Law of University of San Buenaventura Medellin since first semester of 2012 to guide and to direct as editor of the journal *Holística Jurídica*. The satisfaction is in two ways, in my opinion academic writing is essential for the consolidation of theoretical processes and production of new reflections about the problems related to law and sciences interconnected to it. On the other hand, the writing process as recalls Ricoeur (2006: 51) remembered to Socrates in the Phaedrus "is like painting to generate the non-living being, which remained silent when it is asked to answer" and asserts that "writings are indifferent to their recipients". However the relationship between readers and authors makes that each time that they approach to the texts, those acquire new dimensions of meaning from the interpretation, explanation and understanding every time that the reader approach to issues and the relationship with the interpreter- reader is renewed.

The articles, that the Journal has collected to publish during its existence (since 2001), are an indication about the academic reflection regarding to topics about Law and the social sciences as an attitude immanent in the construction of a discourse that focuses on understanding and explaining current problems of this knowledge's kind. The Journal is addressing to get an improvement plan to appear in national and international scientific databases, to get this the Journal put enforce to pursue scientific work. In that prospect, we will try to always keep a measured balance between the research work of the authors and the audience that will read it, to select the best papers.

In this volume the articles selected address different topics, all related to issues of Law, Legal Education and Politic Philosophy. This indicates the importance of the multidisciplinary approach necessary today to solve certain problems regarding the legal arena. As Bourdieu (1987) identified the field of law is a vast stage where disturbing questions arise where transdisciplinary would, by communicating vessels of analysis, explanation and understanding of law in its comprehensive expression as discourse.

Finally as part of the reflection within the legal field I present a reflection on the new ways which Colombian law recognize as subjects of law the victims of armed conflict under the public policy, and the challenges to do justiciable their claim in terms of justice, truth and reparations.

---

\* Santiago Medina. Lawyer y Magister candidate in Philosophy University of Costa Rica (Universidad de Costa Rica). Editor of Review *Holística Jurídica*, Researcher, and Professor (Grupo de Investigación Derecho, Cultura y Ciudad). Universidad de San Buenaventura, Medellín. Email: santiago.medina@usbmed.edu.co.



## **A year after the Victims: Unmet promises for victims of gross human rights violations.**

Almost a year ago there was a historical, political and legislative transcendental fact that represented the consolidation of a policy of recognition of social reality and the impact that armed conflict has caused over large sections of the population in Colombia. The issuance of the Victims Law (VL, Law 1448 of 2011 thereafter LV) was significant for two reasons, the explicit recognition of the existence of the internal armed conflict that was the first time that the Government recognized it in a legal way, and the positioning of the victims in the public arena of debate. This generated a targeted policy for victims, understanding them as to be subjects of law.

In this context, the Law's Victims developed a catalog of rights for victims and designed of a complex government policy to guarantee the rights to truth, justice, and reparation. Moreover, the Law established the procedures to follow to achieve the rights.

The institutional design established in the VL was aimed at two main areas of action, the components (Truth, Justice, Prevention, protection and guarantees against repetition, Assistance and Comprehensive Care and Repair) and crosscutting topics (Registration and information systems, returns and relocations, joint nation-territory, participation and differential approach). This law design has presented more challenges in setting public policy where a large number of institutional players have dominant roles to ensure effective implementation of the program.

### **Victims Act, its implementation and challenges:**

The Law 1448 was challenged before the Constitutional Court by a large number of organizations and citizens. As noted Samudio (n.d.), at least 22 lawsuits have been filed on the following topics: universe of victims, the date for the establishment of category of victim, the expression "during the armed conflict," the restitution of property and land, among others. So far there are few known results of those claims of constitutionality. But the Constitutional Court issued rulings C-052 on February 8, 2012<sup>1</sup>, C-250 on March 28, 2012<sup>2</sup> and C -253 of March 29, 2012<sup>3</sup>, where he

---

<sup>1</sup>See Corte Constitucional C052 de 2012. Disponible en:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-052-12.htm>.

<sup>2</sup>See Corte Constitucional C250/12. Disponible en:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-250-12.htm>

<sup>3</sup>See Corte Constitucional C 250/12. Disponible en:  
<http://www.leyex.info/juris/SentenciaC253de2012.htm>

discussed the charges in relation to Article 3 of the VL. The first analyzed the character of victims and their families, and the second the date from which would be considered victims of the conflict as likely to be victims of the program proposed in the LV. In particular regarding the definition of victims of Article 3 and 75 of LV. The Court analyzed the charges and considered those norms in concordance with constitutional standards.

The fact that several decisions regarding the constitutionality of pending LV, is a major uncertainty for the implementation of that law This is because programs depend willing Register of Victims (hereinafter "UVR"), where establishing whether or not a person is receiving. The registration program whereby victims could receive some type of restoration or remediation program will expire in 4 and 2 years, depending on whether you are a victim before the publication of the law or subsequent to it, respectively.

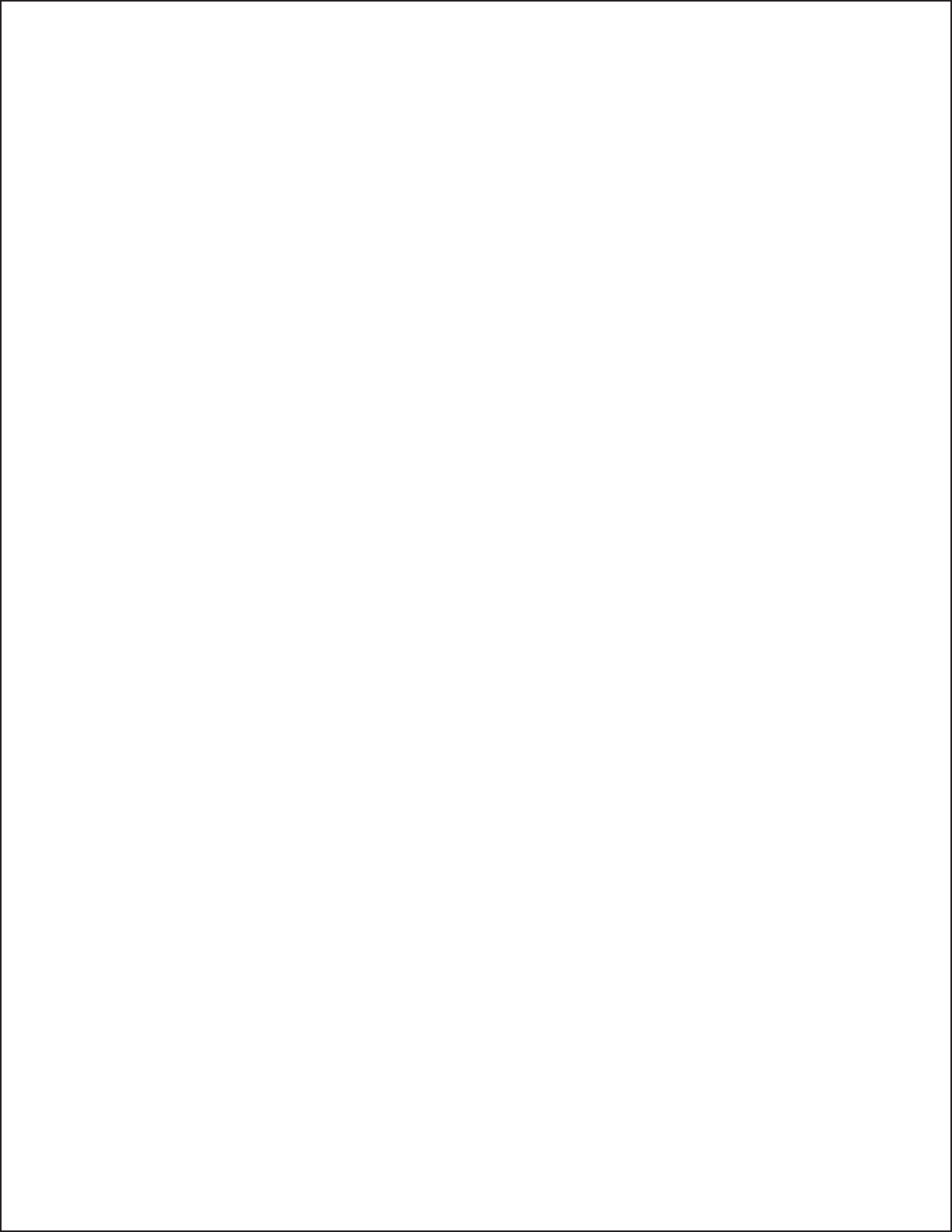
Now, regarding the forced displacement event for human rights violations caused by the armed conflict and therefore to cause damage to be considered victims under the LV, the law seeks to unify both previous records unique log (Decree 2569 of 2000) as the KUB, taking a window of 6 years prior to enrolling in the RUV again. This sets a deadline of two years to reduce underreporting, a period in which victims of previous years should "reinscribirse". All this implies major institutional obstacles to shift victims go through a second review of your victim's statement and the risk of remaining outside to do so within the deadlines set in the LV.

## Bibliography

Bordieu, Pierre. "The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field". *The Hastings Law Journal*. Vol. 38. July 1987.

Samudio, Vera (S.f.) Ley de víctimas y el justo litigio constitucional [Html] CINEP. Disponible en: [http://www.cinep.org.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=341%3A1a-ley-de-victimas-y-el-justo-litigio-constitucional&catid=97%3Aultima-edicion-de-cien-dias&Itemid=170&lang=es](http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=341%3A1a-ley-de-victimas-y-el-justo-litigio-constitucional&catid=97%3Aultima-edicion-de-cien-dias&Itemid=170&lang=es)

Ricoeur, Paul (2006). Interpretation theory. Discourse and the surplus of Meaning. Siglo XXI Editores – Universidad Iberoamericana. 6th Ed.





Mural en la Municipalidad de Zapopan Guadalajara, Mexico  
Título desconocido  
Fotografía tomada y editada por: Santiago Medina